

cedieron. Hablo de las castas, esto es, de los hijos de los Españoles en negras que llaman mulatos, y de los negros en Indias que llaman zambos, y la sucesiva mezcla de todos subdistinguida con varios nombres regularmente tomados de los monstruos resultantes de diferentes especies de brutos, como si entre los hombres las constituyese el diferente color. Los Diputados Americanos en sus memoriales á las Cortes de 15 y 29 de sept<sup>re</sup>. 1810 pidieron se declarase, que *los naturales y habitantes libres de los reynos y provincias ultramarinas de América y Asia son iguales en derechos y prerrogativas á los de la Península*, y esto era tan conforme á las leyes que los Diputados Europeos substituyendo al termino *habitantes libres* la expresion *originarios de España é Indias* para excluir á las castas como originarios por alguna linea de Africa, los incluyeron en términos legales, porque dice la ley 27. tit. 27. libro 9. de Indias: *declaramos que qualquiera hijo de extranjero nacido en España es verdaderamente natural y originario de ella. Y mandamos que en quanto á esto se guarden en Indias las leyes sin hacer novedad.* No se podia fingir declaracion mas expresa, y segun ella están incluidas las castas en la declaracion de las Cortes de 15 de oct<sup>re</sup>. 1810.

Es cierto que despues en el articulo 22 de las constitucion Española, *todos los Españoles que por qualquiera linea son habidos y reputados por originarios de Africa están excluidos de los derechos de Ciudadano*: esto es, no pueden tener Empléos municipales, ni ser electores ni elegidos para representantes en Cortes,<sup>144</sup> ni aun siquiera para ser representados como en España lo son los niños y las mugeres, sino que quedan precisamente fuera del

<sup>144</sup> Constit. Esp. tit. 2. cap. 4. artic. 23.

censo de la poblacion;<sup>145</sup> aunque la misma Constitucion los reconoce por Españoles,<sup>146</sup> y parte de la nacion en quien reside esencialmente la Soberanía. “Esta exclusion del censo nacional, dice el Español, es un delirio manifesto y contradictorio á la misma Constitucion, y lo demás una invencion nueva en todos sus términos, porque las leyes no conocen mas distincion que la de *vecinos y naturales*, que son todos los nacidos en la tierra con tal que sean libres.” Leed su Numero 19 desde la pag. 65, donde demuestra la injusticia de estos artículos.

Yo solo preguntaré: quales son los Españoles que no tienen origen de Africa? porque de allá eran los Celtas, los Iberos, los Fenicios, los Cartagineses, antiguos progenitores de los Españoles, y mas modernos los Moros. Si se entienden por originarios de Africa los Españoles mezclados con negros, los moros, (con quienes se mezclaron todos los Españoles hasta sus reyes, como consta de las historias, en cerca de 8 siglos que los dominaron) estaban mezcladissimos de negros como dice Buffon, y lo prueba su mismo color oscuro que por eso llamamos Moreno; y por eso en Andalucía, Extremadura y Murcia, cuya inmensa mayoridad de habitantes son moros convertidos, se hace la misma distincion que en América de gente blanca venida de Castilla, y gente indígena parda.

Paréceme haber leído que otro Papa como Alexandro 6<sup>o</sup>. dió por esclavos los habitantes de la costa de Africa, y lo cierto es que los Portugueses en el siglo 15 muchos años antes del descubrimiento de América comenzaron á traerlos á vender á la Península, y los Españoles siguieron luego el mismo comercio de carne humana con las costas

<sup>145</sup> Ib. Tit. 3. cap. 1. art. 29.

<sup>146</sup> Ib. Tit. 1. capit. 2. art. 5.

del Senegal en derechura. Años había que se hacía en Sevilla, dice Ortiz, contando los grandes privilegios que allí tenía el capataz de los negros antes de la conquista de Indias, y al tiempo de esta dice Muñoz<sup>147</sup> que era florentísimo el comercio de negros en aquella Ciudad. Con ellos se mezclaron luego los Españoles, y la ley 7.<sup>a</sup> de Ind. tit. 26, lib. 9, manda que no se puedan pasar á Indias esclavos ni esclavas, blancos, negros, loros ni mulatos sin expresa licencia baxo gravísimas penas, y esta ley fué dada por Carlos 5. y el Príncipe G. repetida por la Emperatriz Gob.<sup>a</sup> en 1530. La ley 21 del mismo título, que es de 1543 dice: *en virtud de nuestras licencias generales para pasar esclavos negros á las Indias, se llevan y pasan algunos mulatos y otros que no son negros, mandamos que no dexen pasar á ningun esclavo que no sea negro aunque sea mulato &c.* La ley 1.<sup>o</sup> tit. 5.<sup>o</sup> libro 7.<sup>o</sup> que es de 1574, y 1592, dice: *muchos esclavos y esclavas negros y negras, mulatos y mulatas que han pasado á las Indias y otros que han nacido y habitan en ellas, han obtenido libertad, y es justo que tributen &c.*

Si los Españoles pues son todos originarios de Africa y en España como en América hay y ha habido mulatos libres, ¿excluir estos allá de la Ciudadanía y representacion, y no excluirlos acá, como se ha declarado en los debates, no es usar de dos pesos y medidas, y cometer una injusticia manifiesta? ¿Que razon de disparidad es la que pueden dar? Si quieren responder que en España no son conocidos los mulatos, las señales son las mismas para conocerlos color oscuro, cabellos enroscados que llaman pasas, y labios belfos: la opinion publica señala hasta Lugares enteros de ellos: tales como Véger á dos leguas de Cadiz, donde

<sup>147</sup> Histor. del Nuev. mund. lib. 1. pag. 3.

á las pasas se llama *ubas de sol*, porque se exponen á una puñalada los que mientan *roscas ó pasas*. Si es, como algun diputado ha pretextado, por razon de los vicios de esta clase; suponiendo la calumnia ¿por que no han excluido á los Gitanos? Las leyes de Indias prohiben rigurosamente que estos pasen á ellas<sup>148</sup> y mandan *extrañar y expulsar á los muchos que habian pasado con sus hijos y criados por su desconcertada vida, hurtos y malos tratos, con que son perjudicialísimos aun en estos reynos de Castilla, donde la cercanía de nuestras Justicias aun no basta á remediar los muchos males que causan.*

Si es porque no se contemplan útiles al servicio militar, tambien la Ordenanza de España tenia excluidos á los Gitanos hasta que fueron declarados Españoles, y la actual Constitucion que reconoce por tales á las castas de Américas, les exige como obligacion de Españoles defender la patria con las armas.<sup>149</sup> Lo cierto es que no solo ahora los negros y sus descendientes componen la mayor y mejor parte de esas tropas, que defienden el partido de ese Congreso que los degrada, declarando que no son Ciudadanos: sino que siempre acompañaron á los Españoles desde el tiempo mismo de los Reyes Catolicos \*

<sup>148</sup> Ley 5. tit. 4. lib. 7. y ley 20. tit. 26. lib. 9.

<sup>149</sup> Constit. Esp. Tit. 1. cap. 2. art. 9.

\* Siempre que se me ofrece hablar de negros en América, me admiro de la ignorancia que acerca de sus cosas reyna en Europa entre aquellos mismos que se creen mas instruidos, y capaces de instruir á los demás sobre la materia. ¿Quien creyera que el celebre Robertson, escribiendo de proposito la historia de América, habia de atribuir el origen de la esclavitud de los negros al Obispo de Chiapa Casas, solo porque este propuso año 1517 en la Corte de Carlos 5.<sup>o</sup> que se llevasen á las Islas 4000 negros, quando le bastaba buscar en el índice del mismo Herrera en que se funda, la

haciendo muy buenos servicios en la conquista de América, y pasando los trabajos consiguientes.

palabra *negros*, para ver que desde la Reyna D<sup>a</sup>. Isabel ya se habian llevado con licencia Real?

Veamos primero el pasage de Herrera en que se funda Robertson. Está en la Decad. 2. lib. 2. cap. 2. "El Lic<sup>do</sup>. Casas hallando contradicion en sus conceptos para el alivio de los Indios (en 1517) se volvió á otros Expedientes procurando, que á los Castellanos que vivian en las Indias se diese saca de negros, para que con ellos en las grangerías y en las minas fuesen los Indios mas aliviados. Y estos expedientes oyeron de buena gana el Cardenal de Tortosa Adriano (despues Papa) el gran Canciller y los Flamencos. Y porque se entendiera mejor el número de esclavos que era menester en las quatro Islas Española, Fernandina, S. Juan y Jamaica se pidió parecer á los Oficiales de la Casa de Sevilla, y habiendo respondido que quatro mil, no faltó quien por ganar gracias lo dixo al Flamenco Mayordomo del rey, y este pidió la licencia y la vendió á los Genoveses en 25 mil ducados, con condicion que en 8 años no diese el rey otra licencia: merced que fué mui dañosa para la poblacion de aquellas Islas y para los Indios en cuyo alivio se concedió, porque quando la merced fuera lisa todos los Castellanos llevaran esclavos; pero como los Genoveses vendian la licencia de cada uno por muchos dineros, pocos la compraban y así cesó aquel bien. No faltó quien dixera al Rey pagase de su Camara los 25 mil ducados al Mayordomo, y seria gran provecho para su hacienda y vasallos; pero como entonces tenia poco dinero, y no se le podia dar todo á entender, no se hizo lo que hubiera importado mucho."

Herrera se lamenta de que no se llevaran mas esclavos y Robertson declama contra Casas porque se llevaron esos pocos, como si en aquel tiempo hubiese alguno que hubiese dudado de la licitud de la esclavitud de los negros, y de ese comercio, que toda la Europa ha hecho hasta nuestros dias. Lo cierto es, que desde antes del descubrimiento de América el comercio de negros existia en la Península, y en el año 1501 segun Herrera (Decada 1<sup>a</sup>. lib. 4. cap. 12) se

Se les vé con Hernan Cortes llamados de los Mexicanos *Teuhtin* (caballeros) negros, y un negro de Pánfilo

mandó expresamente por los reyes Catolicos *se dexasen pasar esclavos negros á las Indias nacidos en poder de Cristianos, y que se recibiese en cuenta á los Oficiales de la Real Hacienda lo que por sus firmas se pagase.* En 1511 cuenta el mismo Herrera (Decad. 1. lib. 9. cap. 15) "que durando aun la instancia de los P P. Dominicicos para que fuesen relevados los Indios se reiteró la orden para que no los cargasen, ni se traxesen en las minas mas de la tercera parte, mandando que se buscasse forma como se llevasen muchos negros de Guinéa, porque era mas util el trabajo de un negro que de quatro Indios. Y porque se huían los esclavos caribes se ordenó que los marcasen en una pierna, porque só color que eran caribes, otros Indios no recibiesen vejaciones." Entre las ordenanzas de los reyes Catolicos que refiere, cuenta tambien Herrera (Dec. 1. lib. 6. cap. 20): *que mandaron se procure que los esclavos negros lo mismo que los Indios guardasen las fiestas sin permitir á sus dueños que los competiesen á lo contrario &c.* Antes pues que Casas procurase que se enviasen esclavos á las Indias, los reyes habian mandado llevarlos.

Es verdad que "Ovando procuró en 1503 *que no se enviasen Esclavos negros á la Española, porque se huían entre los Indios, y les enseñaban malas costumbres, y nunca podian ser habidos*" (Herr<sup>a</sup>. dec. 1. lib. 5. cap. 12) pero no se hizo caso de su opinion, y si se prohibió despues por el Cardenal Cisneros en 1516, fué como lo cuenta el mismo Herrera, (Dec. 2. lib. 2. cap. 8) "porque habia tanta demanda de negros á causa de irse acabando los Indios y de valer un quádruplo mas el trabajo de aquellos, que se pensó en poner algun tributo á la saca de que resultaria provecho á la Real Hacienda. De donde parecia que mas se pedian eran de la Española cuyos Procuradores y de Cuba Antonio Velazquez y Pánfilo de Narvaez alcanzaron que no fuesen Letrados á América por ser causa de que hubiese pleitos &c." Los P P. Geronimos que el Emperador envió ese año de Jueces á las Islas en alivio de los Indios, pidieron

de Narvaez les llevó las primeras viruelas.<sup>150</sup> Se ve en el primer viage de Pizarro espantados á los Indios de Tum-

tambien que se enviasen negros, y “ como sembradas por su consejo cañas dulces en 1506 hubiese ya en poco tiempo 40 ingenios de azucar, dió mayor cuidado (Herrera Dec. 2. lib. 3. cap. 14) en llevar negros para este servicio, y despertó á los Portugueses para ir á buscar muchos á Guinéa (en 1518) y como la saca era mucha y los derechos crecian, el Rey los aplicó para la fábrica de los Alcázares de Madrid y Toledo.” “ En 1519 la Audiencia de la Española pide al rey haga asiento con el de Portugal para llevar mucho número de negros, sin los quales las Islas eran acabadas.” (Herrera dec. 2. lib. 5. cap. 3.)

De suerte que la prohibicion no fué sino de cortísimo tiempo, y solo de llevarlos sin pagar derechos. La licencia, que obtuvo en el año siguiente el Mayordomo del Emperador á propuesta de Casas, se hizo solo notable, porque la consiguió el Flamenco con perjuicio de la Real Hacienda, y perjuicio de los Españoles por la condicion de no dar otra en 8 años: condicion no obstante que el rey quebrantó para sus favoritos flamencos. Asi prosigue Herrera: (Dec. 2. lib. 3. cap. 7) “ porque la edad del rey no daba lugar á entender con fundamento los daños y provechos de su R<sup>l</sup>. Hacienda, no acordándose del perjuicio que se le habia representado que recibia en hacer merced de la saca de esclavos, no solo no revocó la de los 4 mil que habia dado á su Mayordomo, pero en estos dias dió otras á varios &c.” En fin el año 1523 “ los Procuradores de la Española, dice el mismo, (Dec. 3. lib. 5. cap. 6) visto el daño recibido con la merced de los 4 mil, y vista la necesidad que habia de esclavos en las Indias, hicieron que el Emperador revocase otra que habia concedido á su Mayordomo para otros 8 años, y permitiese llevar 1500 negros á las Islas. Y á causa de haber muchos mas negros que Cristianos en ellas y haberse comenzado á desvergonzar, para que no naciese algun desorden se mandó que nadie pudiese tener negros, sin que tuviese la tercera parte de Cristianos.”

¿ Y despues de todo esto habrá quien vuelva á achacarle á Casas la esclavitud de los negros, como á exemplo de Robertson se habia

<sup>150</sup> Torquem. Mon. ind. tit. 1. lib. 4. cap. 80.

bez de ver un negro, al qual no cesaban de labar y refregar para quitarle aquella fea tinta.<sup>151</sup> El Emperador D<sup>o</sup>. Carlos capitulando con él en 1529 para la conquista del Perú le permite llevar 50 negros.<sup>152</sup> Se les halla elados á caballo en los Andes yendo con Almagro á la conquista de Chile,<sup>153</sup> y con Peranzures á la de Zama:<sup>154</sup> perecen de frio todos los que fueron con Ordoñez<sup>155</sup> batallones de negros peléan en la revuelta de Francisco Hernandez,<sup>156</sup> y leemos establecida en Tierra firme la *Ordenanza* (son palabras de Herrera<sup>157</sup>) *que mandaba cortar los miembros genitales á los negros que se alzaban &c. &c.\**

En quanto á mulatos: la mulata Beatriz de Palacios casada con un soldado de Cortés no solo hacia de Médico en la fuga que este hizo de México, sino de excelente soldado:<sup>158</sup> desde 1526 ya mandan las leyes de In-

hecho moda en Europa? Lea esta nota y múerase de verguenza el botarate Estala, que furioso por vengarse del D<sup>o</sup>. Mier prorrumpió en tantos desatinos sobre México que han extraviado á Pinkerton, y declamó como un frenético contra el Sto Obispo de Chiapa en su mentiroso indigesto y mal compilado *Viagero universal*.

<sup>151</sup> Herrera decad. 3<sup>a</sup>. de Ind. lib. 10. cap. 5.

<sup>152</sup> Id. dec. 4. lib. 6. cap. 5.

<sup>153</sup> Garc. Inc. Com. 2<sup>a</sup> part. lib. 2. cap. 21.

<sup>154</sup> Herrera. dec. 6. lib. 4. cap. 2.

<sup>155</sup> Id. dec. 5. lib. 10. cap. 3.

<sup>156</sup> Garc. Inca. ubi. su. cap. 13.

<sup>157</sup> Dec. 6. lib. 10. cap. 1.

\* Los alzados llamáronse *cimarrones*, término Haytino, y eran allá tantos que en 1557 capituló el 3 Virey del Perú Marques de Cañete con su rey Ballano, que quedasen libres, poblasen como naturales, y se rescatasen en adelante los esclavos que quisiesen. Todo se cumplió menos con el Rey, que no obstante los mutuos rehenes fue trahido á España donde murió. *Garcil. Inc. Com. part. 2. lib. 3. cap. 3.*

<sup>158</sup> Torq. Mon. ind. to. 1. lib. 4. cap. 96.

dias se les guarden sus preminencias como á buena milicia,<sup>159</sup> y lo mismo habian mandado en 1525 para los soldados de la Compañía de Morenos libres de Tierra firme.<sup>160</sup> En una palabra, Solórzano y demas Jurisconsultos de América convienen en que las castas de América no tienen exclusion por Derecho á nada de lo que puede optar el estado general de los Españoles.

¿Para que es cansarnos? A los nuevos Gobiernos Peninsulares se les han sorprendido iguales órdenes que al antiguo de entretener á los Americanos con palabras, y contradecirlas con obras. Así la Central quando se vió fugitiva y arrinconada en Sevilla declaró á la América parte integrante y esencial de la Monarquía, y llamando á participar el solio en representacion dos individuos aun de la provincia mas pequeña de España, solo llama uno de cada Vireynato ó Capitanía general de América, aunque tenga como la de México 6 millones. Repite la misma declaracion la Regencia, y en 14 de febero 1810 mandando concurrir á un Congreso general de la nacion un diputado por cada 50 mil almas elegido por el pueblo de cada parroquia en cada Provincia de España, (amen de otros Diputados por las Ciudades y por las Juntas Provinciales) solo quiere que venga uno de cada Provincia de América aunque poblada de millones, y ese elegido á la suerte entre tres por solo el Ayuntamiento de la Capital. Aun le parece mucho, y manda luego en 26 de junio no vengan sino 28 por todos, sin decirles el cupo que á cada una toca, para que necesitando nuevas instrucciones ninguno llegue á tiempo como sucedió, y la cosa se maneje con 28 suplentes aventureros, á que despues se añadieron dos.

Estos exigen desde el 25 de Septiembre, siguiente al de la instalacion de las Cortes, igual representacion

<sup>159</sup> Ley. 10. tit. 5. lib. 7.

<sup>160</sup> Ley. 11. ibid.

de la América en ellas, y se les niega definitivamente en 6 de febero 1811 para estas Cortes, porque iban á establecer el pacto social fixándolo con la Constitucion, esto es, iban á declarar que las Américas han de ser eternamente inferiores á la España. Para esta declaracion, ya se vé, que era necesario fuese superior el número de los diputados Européos como lo ha sido de un quádruplo: era necesario que lo fuese siempre, y para esto no pudiendo negar, que entre partes iguales en derechos debe ser igual la base de representacion,<sup>161</sup> esto es, el censo de la poblacion, les ocurrió el proyecto desesperado de poner fuera del censo Español la mitad de la poblacion de América quebrándola por lo mas delgado que son las cartas infelices,<sup>162</sup> declaradas por la misma Constitucion Españoles: y declarando<sup>163</sup> que hasta que eche raices en 8 años esta injusticia chocante, no pueda variarse artículo ninguno de la Constitucion por la misma nacion Soberana, en virtud de cuya representacion ellos la han formado. Más: que esta misma nacion Soberana sin poder revisar la obra de sus Comisionados la ratifique con juramento liso y absoluto, só pena de no ser Española sino indigna y desterrada.<sup>164</sup> Así tuvieron que jurarla los Diputados Americanos; pero el dia que se presentó la última parte del proyecto de Constitucion, los Americanos de la Comision habian presentado la protesta que se lee en el Español Numero xxiii. pag. 389 y adoptádola toda la Diputacion Americana. Ya habian interpuesto otras sobre todos los artículos relativos á América; ya habian producido otras en forma á nombre de sus provincias los Su-

<sup>161</sup> Constit. Esp. tit. 3. cap. 1. artic. 28.

<sup>162</sup> Ib. artic. 29.

<sup>163</sup> Ibi. artic. 374.

<sup>164</sup> Decreto de las Cortes. Ved el Rum. 29. del Español pag. 341.

plentes de Stá Fé, Cartagena, Caracas, Buenos-Ayres, y Chile contra la validez de la Constitucion.<sup>165</sup> En fin España les ha declarado la guerra, y como ellas son iguales en derechos, é igual parte de la Soberanía nacional, han echado tambien mano á los cañones que son la *ultima ratio regum*, y decidirán la cuestión.

Mientras, volvamos á la historia, que mediante la clave ministrada en este libro, se entenderá mejor. Dexámosla donde Cancelada comenzaba á pintar el estado de las cosas en México para justificar la prision del Virey, como medio indispensable para evitar la separacion de la Nueva España del cetro de la antigua. Así debía resultar, segun él, de la reunion del Congreso á que se inclinaba aquel Gefe, y de la qual hemos hablado. Ahora prosigue:<sup>166</sup> "que el Virey mandó venir á la Capital el Regimiento de Aguas calientes de que era Coronel D<sup>n</sup>. Ignacio Obregon su principal confidente, y que nunca se habia incomodado hasta aquella fecha: que igualmente llamó al Gefe de Brigada D<sup>n</sup>. Felix Calleja para que pasase de Gobernador á Vera-Cruz, y era muy temible por sus talentos si tomaba parte en el plan:<sup>167</sup> su llegada á México causó tanta sorpresa, como la respuesta que se supo dió al Virey de que su honor no podia comprometerse, ni se contase con él para otra cosa que la de contribuir á la conservacion de aquellos dominios á su legítimo Soberano Fernando 7<sup>o</sup>., cuya vuelta no entraba en la opinion del Virey, como tampoco que la España pudiese resistir á Napoleon.<sup>168</sup> Que el Virey trató de informarse de las armas que habian recopilado los Européos

<sup>165</sup> Ved. 1<sup>a</sup>. y 2<sup>a</sup>. Carta de un Americano al Español.

<sup>166</sup> Pag. xl.

<sup>167</sup> Ibid y nota á la pag. xli.

<sup>168</sup> Pag. xxxiii.

y de la pólvora que habian comprado manifestándose contra ellos de un tono amenazador.<sup>169</sup> Que los Oidores que se habian mantenido firmes estaban amenazados. Repetianse<sup>170</sup> los pasquines de criollos y Européos unos contra otros, y todos protestaban no ser los autores, aunque se dixo que todos salian de una misma mano de Palacio, con objeto de dar pretexto para desarmar á los Européos; siendo lo cierto que el Gobernador de la Sala pidió providencia para contenerlos, y el Virey se hizo el desentendido. Que al mismo tiempo<sup>171</sup> la Gazeta publicaba promociones hasta de Mariscales de Campo, cosa jamas vista en ningun Virey por mas facultades que haya tenido. Que el fiel pueblo<sup>172</sup> de Vera-Cruz avisaba por medio de sus Comerciantes que sería preciso tomase las armas, ya que en México nada se resolvía para atajar el suceso: que estaba muy próximo, que puesto en execucion el Reyno se inundaba en sangre. Lo mismo decian los Zacatecanos Européos echando en cara á los Mexicanos su indolencia, y todos los Européos juraban resistir con las armas todo proyecto que tuviese visos de separacion de la Metròpoli:<sup>173</sup> no se puede describir<sup>174</sup> la afliccion en que se hallaban los Européos y buenos criollos. En el pueblo ya se notaban los efectos de las seducciones: los satélites del Virey no se habian descuidado. De ahí las voces sueltas de que habria Princesas de Tacubaya y Tacuba... Que en breve tendriamos que doblar la rodilla... que ya no saldrian mas caudales para España: que los que habia en las caxas se iban á invertir en los caminos: y lo que era mas sos-

<sup>169</sup> Pag. xxxviii.

<sup>170</sup> Pag. xl.

<sup>171</sup> Pag. xli.

<sup>172</sup> Pag. xlii.

<sup>173</sup> Pag. xl.

<sup>174</sup> Pag. xlii.

*pechoso* la entrada y salida de la pandilla á horas escusadas: los continuos Corréos extraordinarios al canton y á las provincias: la vigilancia sobre todo de los Européos. Estos perdieron el sufrimiento, y fué necesario sustituirle el arrojo y la temeridad. Muera el Virey mas que muera yo, decian unos: otros, se matará en el paséo: aquellos, que al salir de la comedia: todos, muera este traydor.”

Pero hasta ahora no hemos visto que lo fuese, sino solamente á Cancelada ensartando patrañas y chismes de facciosos, embustes y contradicciones. Hácele cargo de que mandase venir á México el Regimiento de Aguas calientes, y de que procurase tomar noticias de las armas y pólvora de que confiesa se proveían los Européos, y al mismo tiempo de que no daba providencias para contener los pasquines haciéndose el desentendido. Si debia darlas para esto, mucho mas debia darlas para asegurar la tranquilidad pública. Sería cosa grosera que un Gobernador no se pusiera en defensa viendo armarse extraordinariamente una porcion de Ciudadanos, habiendo temores de un suceso tan trágico que inundase al reyno en sangre, como dice Cancelada. Tambien seria muy torpe en no preferir para su custodia el Regimiento, de cuyo Coronel tenia mayor confianza. “Lo cierto es, dice el Virey en sus Notas, remitiéndose á los papeles existentes en su Secretaría, que el Regimiento de Aguas calientes tenia orden dos meses antes de la época de su prision para pasar á Xalapa, donde era su destino.”

“En orden á los pasquines, añade, que tambien habia tomado providencias, sobre las quales se remite al testimonio del mismo Gobernador de la Sala que era el Sr. Calderon, y al Sargento mayor de la Plaza.” Ni yo sé como Cancelada ignoraba que habia Juez destinado á áveriguar y proceder sobre todos estos movimientos y maquinaciones. ¿Quien podria imaginarse que saliesen del Gobierno los pasquines quando la mayor parte eran contra él? Solo

Cancelada, que “era puntualmente, dice el Virey, á quien el Mayor de la Plaza mandó que se le obervase como sospechoso de hacerlos, y executó su encargo la Partida que llaman de la capa.” Todo México le atribuía el mas sangriento que decia: *mueran los Gachupines.*<sup>175</sup> Y habiendo probado el Sr. Villaurrutia en su representacion al Arzobispo Virey, que Cancelada fué el autor de uno que se le envió á el, se infiere ser el autor de los demás segun la regla de critica y derecho: *el que una vez es malo, siempre se supone malo en el mismo genero de maldad.*

¿Y puede dudarse que la dominante de Cancelada es la intriga, la revolucion, la maledicencia, la pasquinada y la calumnia? Quando no tuvieramos tantas pruebas, bastaba la ficcion que hace aquí de la contestacion de Calleja al Virey. “Que no hubo tal, replica este,<sup>176</sup> lo dirá el mismo Calleja. Es cierto que envié á llamarle para que pasase á Vera-Cruz á ayudar al Gefé Alonso que habia enfermado de perlesía, pero este se mejoró y no fue necesario; y en virtud de la falta que hacia en su Brigada lo mandé volver á ella.” Demasiado necio é inconsecuente quiere Cancelada hacer á Iturrigaray, quando teniendo segun él pandilla y confidentes, iba á buscar tan lejos un sujeto de cuyo modo de pensar no estaba mui asegurado de antemano, para confiarle nada menos que la llave marítima del Reyno, y de cuya posesion dependia principalmente cerrar toda comunicacion con España.

Otra mentira es que el Virey creyese imposible la resistencia de España y la vuelta de Fernando. Aunque esto mismo creyesen innumerables Españoles que por eso han seguido al intruso rey, y aun lo creen otros que no lo siguen, estaba Iturrigaray tan ageno de pensar así

<sup>175</sup> Disc. de Lizana pag. 45.

<sup>176</sup> Notas del Virey.

que "uno de los papeles, dice,<sup>177</sup> que pidió para su defensa desde el Castillo de S<sup>a</sup>. Juan de Ulúa, le enviaron los Oidores de México y conserva, es un Sermon que habia hecho á su modo y escrito de su puño, probando precisamente lo contrario, y el qual debia predicarse en la Iglesia de Santiago para lo que iba á convidar los Caballeros de las órdenes militares &c. Lo que finge el Gazertero es resentimiento por el castigo con que dice le amenazó por haberse atrevido á fingir que por Cartas de España, que no hubo, se sabia haber regresado á España Fernando 7<sup>o</sup>.: castigo que hubiera sido mui justo, pues á mas de la conmocion extraordinaria que tamaña noticia, á no haber hecho desmentirla luego, hubiera ocasionado en todo aquel reyno fidelisimo para celebrarla, hubiera minorado la liberalidad de los donativos para socorrer á España, y quedaria para adelante desacreditado el Gobierno á cuyo nombre salia la Gazeta. Todo el fin de su editor era alborotar al pueblo, y como su púlpito al efecto lo habia establecido en el Café de Medina, mandó al Ayudante Barroso previniera á este que no dexase entrar allí hombre tan pestilencial."

"Tambien es mentira, prosigue, que los Oidores estuviesen amenazados. Los Sr<sup>es</sup> Carvajal, Aguirre, Bataller, Calderon, y Sagarzurieta que cita<sup>178</sup> estaban bien asegurados, que la amenaza que se le oyó, en la Junta del dia 1<sup>o</sup>. de sept<sup>e</sup>. no era contra ninguno de ellos: el Sr<sup>e</sup>. Carvajal que lo diga." En su defensa tambien hace el Virey una larga enumeracion de los favores y beneficios á que le fueron acreedores los Regentes Guevara, Mier, Castillo-Negrete, Catani, y los otros togados Villafañe, Calderon, Borbon, Robledo, Bataller y Sagarzurieta, y especialmente su intimo amigo Carvajal, y el

<sup>177</sup> Ibid.

<sup>178</sup> Pag. xxxvi.

consejero de toda su confianza Aguirre.\* En fin el Secretario del Vireynato mandado responder por el Presidente de la Sala del crimen asegura:<sup>179</sup> "que era falso pensase en la deposicion de tales Ministros Togados, ni en substituir en su lugar otros sugetos, ni que tuviese lista de gracias y agraciados. Tambien desmiente la especie de las Princesas Tescucanas en la familia del Virey, y el tratamiento de Magestad que otros como Cancelada decian que admitia la Vireyna, de quien afirma no admitia ni el que le tocaba, y sus hijos se trataban con la mayor llaneza y familiaridad con todos, sin que el pudiera barruntar el motivo que se pudiera tener para creer que el Virey pensase coronarse en aquel reyno."

Lo que sí es cierto es, que el Virey promovió á Mariscal de Campo á D<sup>n</sup>. Garcia Dávila, "porque no pudiendo el separarse de la Capital donde tampoco habia sino los Mariscales de Campo Dávalos y Garibay ambos ineptos por octogenarios, y habiendo muchos Brigadieres entre los Oficiales que habia en el Canton era conveniente poner para su Gefe uno de mayor graduacion;"<sup>180</sup> pero es un desatino que esto fuese cosa nunca vista ni oída por mas facultades que haya tenido un Virey, pues expresamente le concede las facultades de nombrar Generales la ley de Indias 3<sup>a</sup>. tit.

---

\* Entre los pasages de confianza con que el Virey favoreció á Aguirre cuenta: "que quando tuvo orden de S. M. de proponerle sujetos aptos para los Obispos de América, por su dictamen hizo la propuesta, cuya relacion con un discurso que la acompañó sobre si merecian serlo los criollos ó no, se habrá encontrado tambien entre sus papeles interceptados." ¡Pobres criollos en manos de uno de sus mayores enemigos! por asentado que se les excluyó. Con toda la liberalidad dela Central &c. aun no hemos visto nombrar uno.

<sup>179</sup> Documento Num<sup>o</sup>. I. al fin.

<sup>180</sup> Discurso de Lizarza. pag. 50.



3. libr. 3. que dice así: "Constituimos y nombramos á los Vireyes del Perú y Nueva España por Capitanes generales de sus distritos, y permitimos que puedan exercer en ellas este cargo por mar y tierra en todas las ocasiones que se les ofrecieren por sus personas y las de su Lugar-tenientes y Capitanes, que es nuestra voluntad puedan nombrar, remover y quitar, y poner otros en su lugar quando les pareciere. Y mandamos á los Presidentes y Oidores de las Audiencias Reales que hubiere en sus distritos que los tengan por tales . . . y obedezcan y respeten, y que en todo se conformen con los Vireyes y los respeten como á personas que representan la nuestra y lo mismo hagan con sus Lugar-tenientes . . . y guarden las condutas y titulos que dieren de *Maestros de Campo*, Capitanes de Caballería Infantería y Artillería, Sargentos mayores y Alféreces, *Generales*, Almirantes &c. y sobre todo les den su ayuda y favor sin faltar en cosa alguna só las penas en que incurrén los que no cumplen los mandamientos de su Rey y Señor natural y de las personas que tienen su poder y facultad." Aquí tiene Cancelada pronunciada la sentencia para sí, los Comerciantes y Oidores de su faccion.

Es verdad que la Ciudad no admitiria esta ley en toda su extension, porque Cédulas posteriores han restringido la representacion del Virey: ¿pero los Oidores que habian sostenido que la del *alter ego* estaba en todo su vigor, podian acriminar al Virey, que procedia conforme á sus dictámenes de que ellos son responsables segun la ley? No obstante la limitacion posterior de las facultades del Virey, hemos visto que en casos menos urgentes que el presente

\* Ley 2. tit. 15. lib. 5. *Mandamos á todos los jueces de residencia hagan cargo á los Oidores de México y Lima de la culpa que resultare en negocios que el Virey llevare al Acuerdo.*

puede aun nombrar Oficiales de plana mayor; hemos visto en nuestros dias hasta Gefes de Esquadra promover hasta Negros á esos grados con aprobacion de S. M. y con aprobacion de la nacion nombrar Generales á montones las Juntas provinciales de España, y en dias mas antiguos el Cabildo de Villarrica en Nueva España nombrar Capitan general á Hernan Cortes, y el de Cuzco lo mismo á Holguin,<sup>181</sup> aprobando el rey todo por la necesidad. El Virey de México lo podia, tanto mas quanto estaba autorizado por la Junta solemnisima de México que lo declaró Lugar-teniente de S. M., y que hizo la promocion de Dávila con la clausula expresa:<sup>182</sup> *en nombre de S. M. el Sr. D.º Fernando 7.º en virtud de las facultades que me tiene concedidas y hasta la aprobacion de S. M. nombro &c.* clausulas literales, que igualmente puso en el titulo de Administrador general de la Aduana que dió á Laso, y de que se le ha hecho cargo, pero que podia dar segun las Cédulas que citamos en el Lib. II. pag. 46.

Anota Cancelada<sup>183</sup> "que renunció D. García Dávila como buen Español aquel escandaloso ascenso." "Sin duda despues de haberlo admitido y dado gracias al Virey, dice este,<sup>184</sup> en carta que existe en la Secretaría, y quizá puéstose la banda de que le hizo presente la Vireyna; pero con el dolor de abandonar la Superintendencia de Vera Cruz y sus emolumentos al Asesor." Sé bien que durante el tiempo que estuvo en el Canton fué tal el exceso de los contrabandos de los *patriotas* Comerciantes que montaron á 200 mil pesos fuertes los que dexó de percibir Dávila y

<sup>181</sup> Garc. Inca Coment. 2 part. lib. 3. cap. 11. muy notable al propósito.

<sup>182</sup> Defensa del Virey—Apuntes histor.

<sup>183</sup> Nota á la pag. xlii.

<sup>184</sup> Notas.

estaba percibiendo el Asesor; por lo que dos veces hizo ante el Virey solicitud de volverse á Vera Cruz. Logró lo que deseaba al momento que prendieron al Virey, y este fué el motivo verdadero que tuvo aquel buen Español para poner á disposicion de los facciosos luego que se lo insinuaron la mayor fuerza armada de aquel reyno, y abandonar á su General contra toda regla y disciplina militar. Es desgracia de Cancelada que sus elogios recaigan siempre sobre hombres que merecen la horea.

Que los Comerciantes Europeos de Vera Cruz y Zatecas escribiesen oficiosamente para hacer conspirar contra el Virey á sus Cofrades de México, sabidas son las causas, y aun las explicaremos mejor en otra parte. De ellos las voces sueltas que repite Cancelada, y tan falsas como las de que no salian mas caudales para España, quando ya vimos que además de los Enviados á Sevilla, estaban ya en camino dos millones, y si no habian salido los 14 que habia en cajas y de que sus amigos los Oidores solo enviaron los 8 que Cancelada dice, fué porque con la prision no le dieron tiempo para eso y mucho mas, que al efecto habia pedido á todo el reyno la vispera de aquella. La salida de Correos para este y otros fines era cosa muy regular en tiempos tan críticos y unos necios los que lo extrañaban. La pandilla que entraba á horas escusadas solo ha entrado en el cerebro maligno de Cancelada; si no diga quienes eran los que la componian; pero ya veremos que no pudieron los facciosos hallar cómplices de la pretendida conspiracion. Con que es necesario concluir segun el mismo Cancelada que la resolucion de los Europeos para matar al Virey era arrojio y temeridad, por no decir mucho mas.

## HISTORIA

DE LA

### REVOLUCION DE NUEVA ESPAÑA.

#### LIBRO VI.

TENEMOS ya al toro en la plaza: quiero decir al héroe de Cancelada D<sup>n</sup>. Gabriel del Yermo, que teniendo ya en sazón de obrar á su facción mercantil se puso á su cabeza para prender al Virey. Vimos ya los piadosos deseos con que los Europeos se hallaban de matarle; “pero, sigue ahora Cancelada,<sup>185</sup> se hallaban sin plan y sin caudillo: eran mui debiles sus disposiciones. De qualquier modo que se intentase no ofrecia mas resultado que el de correr la sangre inutilmente. En este estado de acaloramiento<sup>186</sup> hubo quien dixese, que era imposible dexar de estar ofendido el patriotismo de D<sup>n</sup>. Gabriel del Yermo.”

Dexemos á su panegirista elogiar su madurez, su modestia, sus escrúpulos de conciencia que dichosamente levantó su director. Este era un padre Europeo del Oratorio de S. Felipe, llamado D<sup>n</sup>. Matias Monte-agudo por antífrasis, que como Licenc<sup>do</sup>. D<sup>or</sup>. y Catedrático sucesivamente de dos Catedras nominales\* de la Universidad, tenia prestados 4 juramentos de descubrir al Virey lo mismo que al rey toda conspiracion contra su persona. Pero ya se vé, urgia mas el remedio para no perder la Nueva España.

<sup>185</sup> Pag. xli.

<sup>186</sup> Pag. xliv.

\* Llámalas nominales, porque lejos de enseñarse nada en la Universidad, se va á perder el tiempo. Debiólas Monte-agudo al influxo de su amo el Arzob<sup>o</sup>. Haro.